RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, prorrogada por mediante la resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **20246050000186792 del 30 de septiembre de 2024** la **entidad FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, con NIT. 900.828.141-1 a** través de su representante legal señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.113.634.967**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Hogar de Paso - Submodalidad Casa Hogar** ubicada en la sede operativa **Calle 30 No. 33-52 Barrio Centro, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

"(...)

RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

*13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF..."*

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, identificada con NIT **900.828.141-1**, en la sede Administrativa **Calle 30 No. 33 - 52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Valle del Cauca** mediante la Resolución número **4239 del 29 de agosto de 2016.**

Que mediante resolución No. **1807 del 11 de noviembre del 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y el Lineamiento Técnico, con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, con NIT. 900.828.141-1**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, llevada a cabo los días: **14 y 15 de noviembre de 2024.**

Que se cuenta con los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad; sin embargo, indican que no se encontró cumplimiento a cabalidad en las siguientes variables:

- **Condiciones locativas**: Las condiciones locativas de la infraestructura no son plenamente adecuadas para la prestación del servicio, pues el servicio de alimentos requiere algunas mejoras estructurales indicadas durante la visita y el espacio de promoción de la lactancia y manejo de sucedáneos de la leche materna, aunque prácticamente no se ha usado, debe estar disponible y para ello requiere acondicionamiento. La coordinadora informa que se encuentran realizando gestiones para traslado del hogar de paso para otro inmueble más acorde con la misión.
- **Dotación**: La dotación no cumple plenamente pues en dotación personal falta entrega de zapatos; en dotación de dormitorio se ha hecho reposición del seis de los colchones, pero los otros seis están pendientes, faltan juegos de sábanas completos y ventiladores.
- **Proceso de atención**: Las valoraciones psicosociales no siempre cumplen con el tiempo establecido (dos días hábiles a partir del ingreso).
- **Talento Humano:** Se encuentran **do**cumentos faltantes en **algunas** hojas de vida (Cédulas y soportes de pago de Seguridad Social); se requiere fortalecimiento ern procesos de inducción y capacitación acorde con los procedimientos establecidos; además, por bienestar laboral se requieren sillas ergonómicas en la oficina. Se deja constancia que el equipo interdisciplinario ha sido relevado recientemente.

RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

Que las condiciones actuales no constituyen un riesgo inminente para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y son susceptibles de mejora con capacitación, asistencia técnica y gestión, teniendo en cuenta la vinculación reciente del actual equipo institucional.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, con NIT. 900.828.141-1** por el término de **nueve (09) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en la sede operativa ubicada en la **Calle 30 No. 33-52 Barrio Centro, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de nueve (09) meses, a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, con NIT. 900.828.141-1 para** prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO- SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en la sede operativa **Calle 30 No. 33-52 Barrio Centro, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2.Término de Vigencia	Nueve (09) meses
3. Nombre de la Modalidad	Hogar de Paso- Submodalidad Casa Hogar.
4. capacidad Instalada	12 cupos

RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.
6. Sede operativa	Calle 30 No. 33-52 Barrio Centro, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 30 No. 33-52 Barrio Centro, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, con NIT. 900.828.141-1**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0997 **DEL** 19 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR"

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 NOV 2024

JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		18/11/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy/ Coordinador Grupo Jurídico	Jurany Navia	21/11/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy/ Coordinador Grupo Jurídico		21/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

76-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **19 días del mes de noviembre del 2024, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**, profesional Universitario de la oficina Jurídica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR DE BIENESTAR FAMILIAR** de la regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, con NIT. **900.828.141-1** al señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.113.634.967** del contenido de la resolución No. **0997 del 19 de noviembre 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de nueve (09) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Juan S. Chaparro Casas
JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS
EL NOTIFICADO
C.C. No.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si __X__ No. _____

Juan S. Chaparro Casas
JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS
EL NOTIFICADO
C.C. No.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0997 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2024

En Santiago de Cali a los **20 días del mes de noviembre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **- I.C.B.F**. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0997 del 19 de noviembre 2024,** por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de nueve (09) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR,** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO - SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **19 días del mes de noviembre del 2024**, al señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.113.634.967**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **20 días del mes de noviembre del 2024**, por agotamiento administrativo.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

PUBLICA